MODIFICATORIO No. 03 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20231800030667, CUYO OBJETO ES: PRESTAR LOS SERVICIOS DE AYUDA HUMANITARIA, ATENCIÓN Y ASISTENCIA A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO SEMBRANDO OPORTUNIDADES PARA EL BUEN VIVIR DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE POPAYÁN
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN TUCANO
NIT	900655944-3
REPRESENTANTE LEGAL	YESIKA PASTRANA DAZA
CC.:	1.061.789.116
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE AYUDA HUMANITARIA, ATENCIÓN Y ASISTENCIA A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO SEMBRANDO OPORTUNIDADES PARA EL BUEN VIVIR DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO
VALOR INICIAL:	QUINIENTOS SIETE MILLONES CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE ($507.108.619) IVA INCLUIDO Y DEMAS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR
CDP INICIAL:	2023.CEN.01.4929 del 08 de septiembre de 2023
PLAZO:	El plazo para la ejecución total del contrato es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023 o hasta agotarse los recursos que respaldan la presente contratación (MONTO AGOTABLE)
RDP INICIAL:	2023.CEN.01.6549 del 25 de septiembre de 2023
VALOR ADICIÓN No.1	DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($253.554.310)
CDP ADICIÓN No.1:	2023.CEN.01.7969 del 5 de diciembre de 2023 - $ 114.225.000 2023.CEN.01.8012 del 7 de diciembre de 2023 - $200.000.000
RDP ADICIONAL No.1:	2023.CEN.01.9938 del 9 de diciembre de 2023 - $ 139.329.310 2023.CEN.01.9939 del 9 de diciembre de 2023 -$ 114.225.000
VALOR ADICIÓN RDP No.1:	DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($253.554.310)

Entre los suscritos a saber, **JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.309.429 expedida en Popayán, actuando en nombre y representación del Municipio de Popayán, en su calidad de **ALCALDE**, debidamente facultada para celebrar el presente otrosí, quien en adelante y para los efectos contractuales se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **YESIKA PASTRANA DAZA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.061.789.116 expedida de Popayán, actuando en nombre y representación legal de la **FUNDACION TUCANO**, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente modificatorio N° 03, para prórroga al contrato de prestación de servicios profesionales No. 20231800030667, previas las siguientes consideraciones**: 1.** El día 26 de septiembre del 2023 se suscribió el contrato de prestación de servicios N°**20231800030667**, entre el **Municipio de Popayán** y **la Fundación**

MODIFICATORIO No. 03 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20231800030667, CUYO OBJETO ES: PRESTAR LOS SERVICIOS DE AYUDA HUMANITARIA, ATENCIÓN Y ASISTENCIA A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO SEMBRANDO OPORTUNIDADES PARA EL BUEN VIVIR DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO.

Tucano, cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE AYUDA HUMANITARIA, ATENCIÓN Y ASISTENCIA A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO SEMBRANDO OPORTUNIDADES PARA EL BUEN VIVIR DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO", por un plazo de hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y por el valor **QUINIENTOS SIETE MILLONES CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE ($507.108.619)** (**SMLMV)**. **2.** El 26 de septiembre del 2023, se dio inicio al contrato en mención. **3.** El 3o de diciembre de 2023 se aprobó la suspensión del contrato, por cuanto se requería garantizar la continuidad del servicio, el cual se reanudo el 3 de enero de 2023. **4.**Que la supervisora del referido contrato, avaló mediante oficio Radicación No. 20241200000943, la prórroga del contrato hasta el Veintinueve (29) de febrero de 2023 o hasta agotarse los recursos que respaldan la presente contratación, en consideración a la siguiente justificación**: VIABILIDAD FINANCIERA**: No hay lugar a la justificación financiera, teniendo en cuanta que la Secretaría de Gobierno Municipal y Participación Comunitaria, no va disponer recursos del presupuesto a su cargo, toda vez que la modificación obedece a establecer una prorroga en el plazo de ejecución del contrato. **VIABILIDAD JURÍDICA:** La Sala en el Concepto 2263 de 17 de marzo de 2016, refirió que en atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagradas en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, Insistió en que el ejercicio de la facultad excepcional de la modificación unilateral del artículo 16 de la Ley 80 de 1993, se sujeta al "exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo de la entidad contratante", y en que la modificación por mutuo acuerdo no depende únicamente de la autonomía de la voluntad, sino que se sujeta a límites "emanados del contenido y análisis sistemático del ordenamiento jurídico". Por lo anterior el Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó: "Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes" (...) **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:** Que mediante Decreto No. 121 de 2001, se determinó la Estructura Orgánica y Funcional de la Administración de Popayán, dentro de la cual se encuentra descrito las responsabilidades de la Secretaria de Gobierno, la cual tiene como objetivos el mejoramiento continuo de la eficacia, eficiencia y efectividad del Sistema Integrado de Gestión, garantizar la eficiencia de la prestación de los servicios a la comunidad, cumplir de manera eficaz y oportuna con la planeación estratégica, definida en la Alcaldía, contar con el apoyo humano competente, logística y tecnología, necesarias para lograr el cumplimiento de la misión entre otros. En virtud de lo precedente y con el propósito de cumplir con su proceso misional, el municipio de Popayán, a través de la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, aprobó el proyecto denominado "SEMBRANDO OPORTUNIDADES PARA EL BUEN VIVIR DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO", bajo número 23-9-19-001-02471con registro BPIN 2023190010008, el cual tiene como objetivo, mejorar la atención a las víctimas del conflicto armado en el municipio de Popayán", que busca garantizar los derechos de las víctimas del conflicto armado, para que en los diferentes niveles de gobierno, y en el marco de sus competencias y de forma articulada, se orienten acciones y recursos para cumplir con dicho objetivo, atendiendo de manera oportuna y diferencial las crisis humanitarias que genera el desplazamiento forzado interno y otros hechos victimizantes; cumpliendo con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 1448 de 2011, el cual ordena que las

MODIFICATORIO No. 03 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20231800030667, CUYO OBJETO ES: PRESTAR LOS SERVICIOS DE AYUDA HUMANITARIA, ATENCIÓN Y ASISTENCIA A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO SEMBRANDO OPORTUNIDADES PARA EL BUEN VIVIR DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO.

entidades territoriales de nivel municipal deben proporcionar ayuda humanitaria a aquellas personas que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad, lo cual se puede materializar en la proporción de albergue temporal y asistencia alimentaria. Al respecto, se hace necesario garantizar el recurso humano que consolide las acciones y estrategias tendientes a dar cumplimiento al objetivo principal del programa, requiriendo de manera especifica por parte de la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, modificar el contrato de prestación de servicios No. 20231800030667 del 26 de septiembre de 2023, toda vez que se requiere la continuidad en la prestación de los servicios del albergue transitorio de forma íntegra a cada persona que ingrese al mismo. En este sentido es preciso aclarara que mediante informe presentado por el supervisor del contrato que el mismo aun tiene un valor por ejecutar**,** estos recursos respaldan la presente prorroga ya que la clausula inicial contemplaba hasta agotar el recurso. Lo anterior dado que el CONTRATISTA ha garantizado el cumplimiento del objeto contractual y que es una exigencia de la ley garantizar el servicio de albergue transitorio de manera ininterrumpida, la entidad advierte la necesidad de prorrogar el presente contrato de prestación de servicios, en aras de continuar con la ejecución las actividades previstas en el Proyecto “SEMBRANDO OPORTUNIDADES PARA EL BUEN VIVIR DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO”. En mérito de lo expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.** 1. **Modificar la CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN**: en el sentido de prorrogar su ejecución hasta el **diez (10) de enero de 2024,** previa aprobación de la plataforma SECOP II y en cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.** Todas las cláusulas, parágrafos y estipulaciones del contrato principal no modificadas en el presente acuerdo, permanecen vigentes. **CLÁUSULA TERCERA. -** El presente modificatorio, se perfecciona con la firma de las partes, requisito que se entiende cumplido con la correspondiente aprobación en la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere del registro presupuestal. **FIN DEL DOCUMENTO.**